Año de 1840. Martes 21 de Julio. Núm. 58.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 505. INTENDENCIA.

Direccion general del Tesoro público. = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Junio prócsimo pasado la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda de mi cargo con fecha 18 de Abril último lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. de una instancia de D. Gabriel Gonzalez Zavala, Coronel supernumerario del regimiento de Cazadores del Rey, 1.° de ligeros, procedente del Convenio de Vergara, en solicitud de que se le comprenda en la nómina de ilimitados para el cobro de los meses que se le adeudan antes de su colocacion como supernumerario; y enterada S. M. se ha servido resolver como medida general, que á todas las clases de adheridos al espresado Convenio que se hallen con licencias ilimitadas ó en situaciones marcadas con Real orden especial para cada uno, se les acredite la media paga líquida de sus respectivos empleos, desde primero de Setiembre del año prócsimo pasado, satisfaciéndolas con justa proporcion á las ecsigencias del Erario y de las demas clases pasivas no menos acreedoras á su Real benevolencia; siendo la voluntad de S. M. que estos ajustes se verifiquen por la Intendencia general, respecto á los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, y por el Ministerio del cargo de V. E. los que correspondan al presente año, segun lo acordado en Consejo de Ministros de 23 de Diciembre prócsimo pasado, igualándose á los interesados en sus pagos y créditos, para cuya operacion se tendrá presente que á la generalidad se les dió una paga en el acto del Convenio, y que muchos percibieron cuatro para marchar á Francia, conforme al artículo 5.° del mismo. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para que disponga su cumplimiento. = La que traslado á V. S. para su inteligencia y puntual observancia; advirtiendo que la obligacion del pago por la Hacienda civil á los individuos del Convenio de que se trata, se entiende debe verificarse solo desde 1.° de Enero del presente año, segun se previene en la preinserta Real orden. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1840. = José Ferraz. = Sr. Intendente de Rentas de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 15 de Julio de 1840. = I. S.: Joaquin de Aguilar. = Ignacio Bolaño, Sriô.

Número 506. IDEM.

La Contaduria de Rentas de esta Provincia con fecha 14 del corriente me dice lo que copio:

Reconociendo los documentos de esta Contaduría hallé una circular de la general de Valores de 15 de Noviembre de 1839, por la que ecsije certificaciones de las fincas de la Hacienda, alcabalas enagenadas que se pagan en la Provincia, arbitrios impuestos á favor de los Ayuntamientos ó particulares, y las cargas que tengan contra sí. La circular que pide estos documentos fue inserta en el Boletin oficial n.° 98 del corriente año. Ha transcurrido mas que el tiempo regular para que los particulares y Ayuntamientos remitiesen á V. S. las noticias que les correspondia dar para formar las generales, pero hasta ahora no lo efectuaron mas que los Alcaldes de Amiudal, Villamartin y Rubiana. = La Contaduría general de Valores reclamará el cumplimiento de su orden, y esta dependencia no puede ni le es posible darlo. = En su consecuencia se halla en el caso de hacer presente á V. S. esta falta. Para remediarla me parece conveniente que por esa Intendencia se recordase el cumplimiento de la circular citada, por medio del Boletin oficial á los Ayuntamientos y particulares que estan en el caso de dar las noticias que por aquella se ecsijen; con prevencion de que no verificándolo en el término en que V. S. tenga á bien señalarle, se les suspenderá el pago que deba hacérseles por los conceptos que espresa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los interesados en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, cumplan con lo que previene la mencionada circular; y de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes. Orense 15 de Julio de 1840. = I. S.: Joaquin de Aguilar. = Ignacio Bolaño, Sriô.

Número 507. IDEM.

La Contaduria de Rentas de esta Provincia con fecha 14 del corriente me dice lo que copio:

La Instruccion de 6 de Julio de 1828 marca el orden con que deben recaudarse las contribuciones, el nombramiento de Cobradores ó Depositarios en cada uno de los Ayuntamientos, y la retribucion que se les concede por su trabajo y responsabilidad. Sin embargo de estas circunstancias y de que los Ayuntamientos son los únicos que deben hacer los pagos en Tesorería, he visto desde que me encargué de esta Contaduría que los pueblos vienen indistintamente á pagar por parroquias la contribucion de provinciales encabezadas y otras. Este método es contrario á la citada Instruccion, ocupa un tiempo que es preciso para el despacho de los muchos espedientes que diariamente tiene que evacuar, y forma un contraste en los libros de intervencion y demas asientos por las muchas partidas que hay que estampar en ellos. Con el objeto de evitar esta confusion y que se lleve á efecto lo mandado por el Gobierno, me pareció oportuno hacerlo á V. S. presente, para que se sirva prevenir á los Ayuntamientos de la Provincia cumplan lo mandado en la referida Instruccion; y que desde 1.° de Agosto no se admitirá en Tesorería los pagos sueltos que las parroquias vengan á hacer por cualquiera clase de contribuciones.

Y se inserta en el Boletin para que sirva de gobierno que los pagos de que se trata se aplicarán en cuenta de las cuotas ó cupos de los respectivos Ayuntamientos. Orense 16 de Julio de 1840. = I. S.: Joaquin de Aguilar. = Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 508. IDEM.

Don Joaquin de Aguilar, Contador de Rentas Nacionales de la Provincia de Orense, Intendente sustituto y como tal Subdelegado de Rentas en ella &c. = Hago notorio: que no habiendo tenido licitacion en la primera subasta de rentas de suprimidos monasterios y conventos celebrada en esta Provincia desde el 29 de Junio último, las casas y dependencias que irán señaladas, se acordó su suspension y publicarla nuevamente por el término de quince dias para la segunda con la baja de la quinta parte del tipo de presupuesto segun Instruccion. Por tanto las personas que quieran interesarse en dicha segunda subasta ó arrendamiento por frutos del corriente año, pueden concurrir al cláustro bajo del ex-convento de Dominicos de esta capital el dia 4 del próccsimo Agosto, de diez de la mañana á la una de la tarde, donde se admitirán posturas con dicha baja de la quinta parte, y celebrará remate en favor del mas ventajoso licitador bajo las condiciones que rigen.

Falta por arrendar

El Priorato de Santa Cruz de Arrabaldo.	San Vicencio, Partido del Rivero de Monjas Claras de Pontevedra.
San Payo de Ventosela.	Granja de Gomaríz.
La Casa matriz de Rivas del Sil.	Partido de Melias.
Priorato de San Miguel de Melias.	Convento de Santo Domingo de Orense.
Idem de Veiro.	Temporalidades de Jesuitas.
Granja de Gomaríz.	Granja de Regodeigon.
Idem Candás.	Id. de Trasaríz.
Idem Quenlle.	Id. de Cudeiro.
Correjanes.	

Orense 18 de Julio de 1840. = *Joaquin de Aguilar.* = Por su mandado: *Vicente de Nóboa.*

Número 509. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = El Comandante general de la provincia de Orense me participa que los dos únicos facciosos que vagaban en la línea de Portugal, Benito Rodriguez y José Alen, habian solicitado indulto, sin mas condicion que se les respetase la vida y ser esportados á Ultramar, lo cual se les ha otorgado. = Esta es la única novedad que ha ocurrido en este distrito desde mi último parte. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 14 de Julio de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Tojo.*

Número 510. AMORTIZACION.

Por providencia del Señor Intendente de 9 del actual se publica por 40 dias que finalizan en 22 de Agosto prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes al suprimido monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Fincas urbanas que se hallan separadas del cercado del espresado Monasterio.

Una casa nombrada del Hospicio con un terreno inculto de medio ferrado en semiente de ínfima calidad, anejo á otra casa, tasada en 3,840 rs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta.

Otra nombrada del Médico á la que es anejo medio ferrado en semiente de huerta, y en medio de otros dos huertos tambien anejos á las casas del Alcalde y Escribano, situadas dentro de un muro que las circunda calle en medio y frente á la citada del Médico, en 3,840 rs.

Otra nombrada del Escribano á que es anejo un huerto de 7 cuartillos y medio en semiente, en 4,160 rs.

Otra de los Alcaldes en que media entre la anterior y la de la Cárcel á las que se halla unida con medio ferrado semiente de huerta, en 4,160 rs.

Otra llamada de la Cárcel con un pedacito de huerto, sito á la parte de abajo de dicho edificio, de medio cuarto de tierra de tercera calidad murado sobre sí, y otro de un cuarto y 3 cuartillos arriba de otra tierra, en 2,560 rs.

Otra titulada del Boticario con dos pedacitos de huerta, compuesto el uno de 4 cuartillos y medio en semiente, y el otro de 3, en 2,750 rs.

Orense 13 de Julio de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A. *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Insértese en el Boletin. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 511. *Juzgado Eclesiástico de Orense.*

El Fiscal Eclesiástico de este Obispado recuerda á los Sres. Curas y Tenientes del mismo que no han remitido todavia los padrones del cumplimiento Pascual por el presente año, lo verifiquen en todo el corriente de Julio; pues pasado este saldrán Notarios á cuenta de los omisos. Orense 19 de Julio de 1840. = E. F. E.: *Ramon Rodriguez Estevez.*

Número 512. *Gobierno Político de la Coruña.*

Debiendo finalizarse en 30 de Setiembre prócsimo el término de la contrata celebrada en el año anterior para el suministro de raciones de pan á los confinados ecsistentes en el presidio de esta plaza, he determinado que á las once de la mañana del dia 1.° de Agosto inmediato tenga efecto el remate que debe realizarse ante la Junta Económica de dicho establecimiento, para el suministro de aquel artículo, desde 1.° de Octubre del corriente año hasta 30 de Setiembre de 1841 ambos inclusive, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, á cuyo fin se hallará reunida aquella en la sala de sus sesiones sita en este Gobierno político. Y para que llegue á noticia de los que gusten mostrarse licitadores, lo aviso al público por medio del presente anuncio y edictos en los parajes de costumbre. Coruña y Julio 12 de 1840. = *José María Cambronero.*

Número 513. *Juzgado de 1.ª instancia de Allaríz.*

En causa que estoy instruyendo en averiguacion de los que robaron la casa del párroco de Sta. Eulalia de Escuadro en la noche del 1.° del corriente, he acordado dirigirme á V. S. á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la Provincia la adjunta nota de los efectos y señas de los ladrones; encargando á las Justicias detengan y remitan á mi disposicion á cualquiera persona que viesen efectos de los robados. = Dios guarde á V. S. muchos años. Allaríz 8 de Julio de 1840. = *Manuel Francisco Santos.* = Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

Los ladrones fueron cuatro; uno de ellos llevaba chaqueta y pantalon negro remontado, edad 25 años; otro chaqueta parda ordinaria, pantalon blanco y sombrero redondo tambien ordinario, edad 30 años; armados estos dos con pistola, espadin y tercelora: robaron 1,500 reales en pesetas y pesos, una capa nueva de paño fino castaño con bandas de terciopelo negro, vara y cuarta de paño negro, tres pañuelos, dos blancos y uno encarnado.

Número 514. *Idem de Ribadavia.*

Don Mauricio García, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Ribadavia. = Por el presente se cita, llama y emplaza á José Perez, vecino del lugar y alcaldía de Melon en este partido, natural de la parroquia de Luneda en el de la Cañiza, á fin de que en el perentorio término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en la cárcel de este partido, y á responder y defenderse de la culpa y cargo que contra él resulta en causa que en este Juzgado se le sigue de oficio por el del Escribano que refrenda, sobre reincidencias en el ejercicio y arte de curar sin título, ni otra autorizacion: bajo apercibimiento de que si se conservase omiso y ausente continuará la sustanciacion en estrados y rebeldía hasta la sentencia definitiva, y todo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á su noticia se forma el primer edicto que correrá por nueve dias. Ribadavia 10 de Julio de 1840. = *Mauricio García.* = Por su mandado: *José Lorenzo.*

Número 515. *Idem de Santiago.*

En el dia 20 del mes próximo pasado ha sido aprehendida en las inmediaciones de esta ciudad por sospechosa una muger que dijo llamarse Manuela Birral, de estado soltera y vecina de la parroquia de S. Felix de Brion, partido de Negreira; teniendo junto á sí los efectos que á continuacion se espresan, que dijo eran de la pertenencia de un ciego llamado Pedro cuyo apellido ignora, de la parroquia de Santiago de Vilamayor, á quien servia de lazarillo; y habiéndose pasado la sumaria al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, pidió se publicase en los Boletines oficiales dichos efectos, por si hay alguna persona que tenga que reclamarlos. Santiago 8 de Julio de 1840. = *Andres Hore.*

Lista de efectos. Un calzon de rizo, un mantelo de lana, un par de zapatos nuevos, un jamon pequeño, un pedazo de tocino, una alforja de estopa, otra vieja, un saco de estopa pequeño, otro id. viejo, un calzoncillo de estopa, una camisa muy usada, un fuelle de cuero viejo, dos picos de hierro, otro saco viejo, un ferron de palo, una zampoña.

Número 516. IDEM.

Hallándome instruyendo causa contra Pedro Mella y otros, sobre el robo ejecutado la tarde del 21 del mes último en la cuesta de la Regidoira á un arriero de Brandeso, he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer se proceda al arresto de Pedro Mella, si fuere habido en el distrito de esa Provincia; advirtiendo que lleva un pasaporte espedido á favor de Pedro Nóboa. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 13 de Julio de 1840. = *Andres Hore.* = Sr. Gefe político de la Provincia de Orense.

Señas personales. Estatura alta, edad como de 34 años, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalon de tarazona, sombrero de copa alta, y lleva una mula color castaño.

Número 517. *Sociedad económica de Santiago.*

Al recibir esta Corporacion unas barras de estaño de la mina de Avion presentadas por su Socio D. Manuel Verea y Aguiar, conoció la necesidad de reconocer sus ventajas ó su inferioridad sobre el que circula en el comercio: con este objeto las pasó al Profesor de Química para que las ecsaminase é informase del resultado de sus observaciones analíticas, y siendo estas de bastante importancia para el comercio é industria, cree de su deber manifestarlas al público para que reconociendo una de las muchas riquezas de su pais, se pueda utilizar de este metal con preferencia al estrangero.

Informe acerca de la bondad del Estaño de la mina de Avion.

Encargado por la Sociedad Económica de ecsaminar la barra de Estaño, procedente de la mina de Couso de Avion, conocida con el nombre de nuestra Señora del Cármen; sita en la jurisdiccion de Montes; Provincia de Pontevedra; tengo la satisfaccion de anunciar á la Corporacion; que de los ensayos que he practicado, resulta que este metal es de los de mejor calidad que pueden encontrarse en el comercio. Los reactivos no descubren en él la presencia del cobre; ni del hierro, y solo dan ligeros indicios de un poco de plomo y de algo de arsénico. A pesar de las cualidades perniciosas de esta última sustancia, que tenazmente acompaña al Estaño, y que se halla aunque en cortísima porcion en todos los del Comercio; puede emplearse sin inconveniente en la fabricacion del Peltre, que tanto se usa en nuestra Provincia para hacer jarras, platos y diversas vasijas de uso comun, porque la cantidad de arsénico que puede introducirse en el estómago con los manjares condimentados en ellas, no llega á centésimas de grano en toda la vida, segun lo han demostrado los célebres Químicos Bayen y Proust.

La falta de los metales cobre y hierro que se observa en el Estaño de Avion, le hace muy á propósito para ser empleado como mordiente en las fábricas de tintes; donde pequeñas cantidades de aquellos metales perjudican á la hermosura y limpieza de los colores principalmente de la escarlata.

En fin, de los esperimentos que hice ya con solo el Estaño de la mina de Avion; ya comparándolo con el inglés que se halla en el Comercio; se deduce que aquel en nada es inferior á este; y puede usarse con toda confianza en la tintoría, en el estañado del cobre; en las fábricas de hoja-lata, en la construccion de las vagillas de Estaño, y en todas las artes que requieren un Estaño fino y puro; á cuyas cualidades ha debido el inglés la preferencia que hasta el dia se le ha dado.

Segun las observaciones de Schubi y de algunos otros, parece que el mineral de Estaño abunda mucho en varios puntos de esta Provincia, principalmente en las inmediaciones de Monterrey y en la jurisdiccion de Montes; y no cabe duda que su esplotacion verificada con conocimiento y aplicacion, proporcionarán una nueva industria que dé ocupacion á muchos brazos y reporte grandes ventajas á la Provincia. Santiago 26 de Mayo de 1840. = Antonio Casares. = Es copia del que queda en la Secretaría. = *José Varela de Montes,* Srio.

Continuacion de la Agricultura (1).

CAPÍTULO VEINTE Y CUATRO.

Variedades de las plantas.

282. Los maices que siembran los labradores de este pais tardan por lo jeneral seis meses en llegar al punto de sazon para cojerse, con lo que se meten en las heladas de Otoño que muchas veces arruinan las mas lucientes cosechas. Hubo quien me facilitase una casta forastera diciéndome que aunque su grano era menudo, y las espigas y tallos mas chicos que los del otro comun, tenía las ventajas de resistir mas á las sequedades del verano, y que dentro de tres meses estaba logrado completamente, con lo que se conseguia librar la cosecha de aquellos riesgos, y al mismo tiempo dejar la tierra desocupada para otra cosa. Bien se infiere de lo que atras hemos dicho, que no debia arredrarme el que fuesen las cañas y las espigas mas chicas, porque el mayor número de plantas que á proporcion debia llevar el terreno, casi vendria á equilibrar en las medidas la designaldad de los granos. (Véase el número 204).

283. Se sembró el maiz y justamente produjo todas aquellas ventajas. Al segundo año obrervé que habia crecido mas, y que la época de su recoleccion tambien se habia retardado algun tanto: esto mismo fue mas notable al tercer

(1) Véase el Boletin número 55.

año: al cuarto mucho mas, y al quinto apenas se diferenciaba en todas sus condiciones de los otros maizes que se acostumbran sembrar en aquel mismo terreno: el grano, las espigas y las cañas han ido creciendo á proporcion, y en la misma fue preciso disponer los pies de las plantas. Sospeché que la casta tan prematura de aquel maiz habia sido efecto de la connaturalizacion en algun pais ó terreno de tierra arenisca, lijera y de poco fondo, y por buenas indagaciones me convencí de que asi fue la verdad.

284. Desde el mejor al mas ínfimo castaño del mundo hay un número casi infinito de diferencias: el trigo, el maiz, centeno, cebada, la vid y finalmente todas las semillas y plantas, siguen constantemente el mismo orden ó la misma paridad. Cuando las diferencias nos llegan á ser muy notables ó sensibles las llamamos variedades ó castas.

285. Pero estas diferencias provienen de la tierra mas bien que del clima ni de otra cosa. En una heredad misma suelen notarse algunas diferencias de tierra: siémbrese en ella un mismo trigo, y resultará que el sembrado en tierra fuerte y pesada será mas duro, ó tendrá tambien mas fortaleza y pesadez en el grano, que el otro su igual sembrado en tierra lijera, el cual por consiguiente será mas blanco y lijero: el buen práctico lo conocerá al momento.

286. Los castaños que estan en tierra mas fuerte y pesada, tienen la madera mas compacta, mas fuerte y de mas peso: su fruto es tambien mas pesado y de mas conservacion. El vino, frutas y cuantas plantas ecsisten siguen indefectiblemente la misma ley.

287. Asi es como las semillas y plantas se modifican, se acomodan ó se amoldan al carácter de las tierras, pero las tierras jamas se amoldan al carácter de las semillas ó de las plantas; pues aunque se planten ó siembren continuamente plantas ó semillas de las mas fuertes ó pesadas en una tierra lijera, jamas esta se volvería pesada, ó al contrario.

288. Aquel carácter de las tierras no está precisamente circunscrito á imprimir en las plantas las calidades de dureza ó blandura, de pesadez ó lijereza, de asperidad ó suavidad y dulzura; sino que tambien imprime en ellas todas las mas diferencias, calidades ó propiedades que nosotros podemos distinguir y percibir por todos y cada uno de nuestros cinco sentidos. Con la vista, por ejemplo, advertimos que el maiz llega á diferenciarse desde lo blanco á lo negro, y que entre estos dos estremos media una multitud de diferencias, variedades ó castas. Todo proviene de la tierra, ella es la causa orijinal de todas estas trasformaciones.

289. El calor y el frio influyen en adelantar ó retardar mas ó menos las épocas del sazonamiento y recoleccion de los frutos, pero no me parece que influyan en sus respectivas castas ó calidades (199). El trigo de las rozas de los montes elevados, sembrado en otras de terrenos ó valles profundos, solo se diferencian en que el primero permanece mas tiempo en la tierra que el segundo, y aunque á éste se le continúe sembrando en el mismo valle, con tal que sea en rozas de tierras lijeras imitantes á las del monte alto, sucede siempre lo mismo; pero si se siembra en tierras de labrantío toma al momento otro aspecto y otra tendencia: á los cuatro ó cinco años apenas se diferencia del otro, que aqui llaman trigo manso. Este trigo manso trasladado á las rozas ó á los montes, lo siente tanto que las primeras cosechas suelen ser casi nulas, hasta que con el tiempo se va amoldando á la calidad ó carácter de la tierra, constituyéndose de la misma pequeña forma y grandor que todo el mas de las rozas.

290. El maiz de la buena tierra de un valle trasladado á otra tierra montesina, tambien lo siente tanto que apenas produce grano para su propagacion en los dos ó tres primeros años; pero el de la tierra montesina ó lijera sembrado en la buena tierra del valle, empieza por fructificar y mejorarse al momento, y dentro de pocos años casi se pone al nivel con los mejores.

291. Todo prueba que de los terrenos muy pingues no debemos sacar las semillas para los muy inferiores sin grande necesidad, á no ser para forrajes; pero de los lijeros ó inferiores nos conviene y es muy importante hacerlo alguna vez, cuando nuestras cosechas se retardan demasiado ó no fructifican bien (283), renovando las semillas de tres en tres ó de cuatro en cuatro años, ó lo que es lo mismo, (en estas plantas anuales) de tres en tres, ó de cuatro en cuatro generaciones.

292. En los árboles que tardan algunos años en poder propagarse una sola vez de su propia semilla, tambien tardan respectivamente mas en conocerse aquellas notables gradaciones ó diferencias; pero siguen la regla jeneral de que poco á poco van progresivamente amoldándose á la calidad de la tierra, ya sean propagados en ella por semilla ó ya por acodos, estacas ó por barbados.

293. Cuanto mas ejercitamos nuestros sentidos sobre un objeto, tantas mas diferencias se nos presentan á nuestro conocimiento. El labrador conoce bien que la tierra de una heredad es diferente de la tierra de las otras: que todas sus heredades son diferentes de todas las de sus vecinos; y que las tierras de su aldea son diferentes de las tierras de todas las aldeas de la comarca: por manera que las tierras todas se parecen en mucho y todas se diferencian en algo.

294. Nuestro labrador aunque recorriese todo el globo, no hallaria una tierra como la de su primera heredad. Asi pues, en la calidad de las tierras se diferencia una heredad de otra heredad, una aldea de otra aldea, una provincia de otra provincia, un reino de otro reino, y cualquier parte del mundo de las otras partes. Desde un polo al otro son innumerables las diferencias de suelos, de terrenos ó de tierras, las que precisamente han de constituir la inmensa variedad de las plantas. *(Se continuará.)*

LISTA ELECTORAL.

DISTRITO ELECTORAL DE VERIN.

Individuos que tomaron parte en la eleccion de Diputados y Senadores de las actuales Córtes.

Juan Caldelas, Manuel Caldelas, Juan Blanco, Domingo Requejo, Francisco Sainza, Domingo Prieto, D. Andres Varela, Alonso Basalo, Antonio da Costa, José Nuñez, José da Costa, Domingo Vila, Pedro Guerra, Vicente Villar, Francisco Requejo, Ignacio Guerra, Fernando Alonso, Lázaro Dominguez, Antonio da Costa, Juan Antonio do Val, Bernardo Bueno, Miguel Rodriguez, Roque Rivero, D. Ramon Meiriño, Juan García, Ambrosio Baamonde, Matías Barreira, Manuel Fernandez, Juan Antonio Blanco, Ramon Gutierrez, Manuel Carreza, Manuel Freiria, José Blanco, José Ochogavias, José Rodriguez, José Salgado, Simon Prieto, Salvador Parada, Francisco Parada, Narciso Gonzalez, Diego Basalo, Antonio Parada, Agustin Rivero, D. Francisco Pazos, Francisco Prieto, José Valencia, Juan Prieto, Bartolomé Parada, Jacobo Parada, Francisco Perez, Juan Albar do Campo, Tomás Dominguez, José Blanco, Juan Francisco, Bartolomé Prieto, D. Carlos Delgado, Nicolás Rodriguez, Bartolomé Costa, Pedro Blanco, Ramon Gomez, Pedro Prieto, D. Manuel Salgado, Claudio Rua, Pedro Perez, Juan dos Pazos, D. Luis Fidalgo, Isidro Losada, Gerónimo Dieguez, Nicolás Freiria, Francisco Alonso, Gabriel Paz, Santiago Sanmamed, Agustin Sanmamed, Lorenzo Gonzalez, Francisco Pardo, Juan Antonio Perez, José Manso, Antonio Francisco, Francisco Caldelas, Cayetano Prieto, Francisco Araujo, D. Tomás Prada, Santiago Lopez, Francisco Estevez, Vicente Jardon, Manuel Ogea, D. José Carril, Juan Estevez, Antonio Rua, Manuel Viva, Pedro Carballeda, Martin Villar, Manuel Fernandez, Francisco Gomez, José Perez, Francisco García, Manuel Losada, Francisco Perez, Francisco Rua, Sebastian Perez, Lucas García, Domingo Atanes, Tomás García, Domingo Blanco, José Rodriguez, Andres Blanco, Antonio de Toro, Tomás Perez, Manuel Pazos, D. Antonio Valcarcel, José Prieto.

(Se continuará.)

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*